



Ayuntamiento de Chozas de Canales

DECRETO DE LA ALCALDIA

Por el que se regula un permiso retribuido recuperable para los trabajadores del Ayuntamiento de Chozas de Canales que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19

Antonio Antúnez Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chozas de Canales, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, vengo a adoptar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Visto que se señala su exposición de motivos *que “el presente real decreto-ley regula un permiso retribuido recuperable para personal laboral por cuenta ajena, de carácter obligatorio y limitado en el tiempo entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal el anexo.”*

Visto que, a su vez, el artículo primero señala como ámbito subjetivo del Real Decreto Ley a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sin que al tiempo excluya de su aplicación al personal funcionario o a los empleados públicos sujetos al TRLEBEP.

Visto que la disposición adicional primera señala que: *“el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados*

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales”.

Visto que en este contexto permite señalar que el Real Decreto-Ley es de aplicación directa al personal laboral de las Administraciones Públicas, y por ello de las Administraciones Locales.

Visto que el art.2.2. del mencionado decreto indica que *“el presente permiso conllevará que las personas trabajadoras conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales”.*

Visto que el artículo 3. Del mismo decreto regula la recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido en las siguientes condiciones:

- 1. La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020.*
- 2. Esta recuperación deberá negociarse en un periodo de consultas abierto al efecto entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, que tendrá una duración máxima de siete días.*

En méritos de lo expuesto HE RESUELTO:

Primero.- Se consideran servicios básicos esenciales, en los que debe de garantizarse su funcionamiento, y por tanto tienen obligación de trabajar presencialmente los siguientes:

- Labores de mantenimiento para garantizar el funcionamiento de los servicios municipales.
- Labores de limpieza viaria y limpieza de la Casa Consistorial
- Personal de los servicios administrativos (que de acuerdo con las necesidades de servicio deban acudir presencialmente). El resto de efectivos prestarán sus servicios en la modalidad de teletrabajo,
- Ayuda a Domicilio.

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

Segundo.- Permanecerán en situación de permiso retribuido recuperable, debido a su carácter obligatorio, en las condiciones indicadas en el RD-ley 10/2020 de 29 de marzo, los trabajadores comprendidos en los siguientes servicios:

- Biblioteca
- Guardería
- Limpieza Edificios municipales (excepto limpieza Casa Consistorial)
- Conserje edificios municipales
- Monitor deportivo
- Monitor del Programa "Tu salud en marcha"

Tercero.- Que se consideren las horas realizadas entre los días 31 de marzo y 9 de abril dentro del servicio de "asistencia a personas vulnerables" como parte del cómputo de horas a recuperar en los términos del art.3 del RD-Ley 10/2020.

En Chozas de Canales, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE.,
Fdo.: Antonio Antúnez Benítez.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.,
Fdo.: Ángel Ruiz Checa.

